

IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

	22	ABR	2015	
TEMUCO,				

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0900834

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980,	del Ministerio de Hacienda sobre Ley	Orgánica del Servicio de Impuestos Internos
instrucciones contenidas en la Circular	N° 21, de 2013, y:	

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0900834, presentada por el contribuyente MARCELO RODRIGO ARRIAGADA HUGO, RUT: de fecha 17/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

ratalorma de Atenció

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100 % del interés penal

100 % e Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta ultimo día habil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que la rá sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN SOTO TORRES

DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre